

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-03-2020

USO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL BUFFET DEL CLUB HÍPICO TANDIL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1.- DEL LLAMADO:

1.1.- La Municipalidad de Tandil llama a concurso de precios para el uso y explotación del inmueble correspondiente al Buffet del Club Hípico, ubicado en calle Cuba y Darragueira de la ciudad de Tandil.

1.2.- El presente llamado se efectúa con arreglo a las condiciones detalladas en este Pliego y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto que dispone el presente llamado y a las especificaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- OBJETO:

2.1. El presente concurso tiene por objeto la concesión del uso y explotación del inmueble correspondiente al Buffet del Club Hípico, ubicado en calle Cuba y Darragueira de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 3.- DEL PLIEGO:

3.1. Cada ejemplar del Pliego se hallará numerado y firmado por la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

3.2. El Pliego podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil sito en la calle Belgrano N° 417 hasta un (1) día antes del fijado para la apertura del sobre.

3.3. El llamado a concurso será publicado en los diarios locales los días 10 y 11 de enero de 2020 y a consulta pública en la web oficial www.tandil.gov.ar. La apertura se realizará el **día 16 de enero de 2020 a las 10:00 hs.** en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil sita en la calle Belgrano N° 417.

3.4. Los interesados deberán identificarse en dicha oportunidad informando, en su caso, la persona por la cual actúan, así como también domicilio.

3.5 Quien haya retirado Pliego que no presentara oferta, perderá automáticamente su derecho de consulta o a información en el expediente administrativo, de cualquier acto posterior a la apertura de sobres.

ARTÍCULO 4.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:

4.1. Todos los plazos de este Pliego se establecen en días hábiles administrativos, salvo en los artículos en los que expresamente se prescriba lo contrario.

4.2. Si el vencimiento de un plazo a la fecha prevista para la celebración de un acto recayese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora prevista para su realización.

4.3. El plazo de que se trate, expirará, en su caso, al concluir dicho horario.

ARTÍCULO 5.- DEL DOMICILIO:

5.1. La Municipalidad de Tandil tendrá domicilio especial en la calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

5.2. El oferente deberá constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Tandil y domicilio electrónico.

La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del siguiente día hábil a su recepción.

ARTÍCULO 6.- DE LAS NOTIFICACIONES:

6.1. Las notificaciones se realizarán:

6.1.1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y en su caso la representación acreditada.

6.1.2. Por cédula, telegrama colacionado o por carta documento u oficio impuesto con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial dentro de la ciudad de Tandil y/o al domicilio electrónico constituido para el efecto.

ARTÍCULO 7.- INSPECCIÓN DEL INMUEBLE:

7.1. Los interesados que hayan retirado el pliego o quienes éstos designen, podrán verificar hasta veinticuatro (24) horas antes a la fecha de apertura de ofertas, el estado del inmueble objeto del presente llamado, solicitando autorización al Municipio de Tandil.

El oferente no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

7.2. La presentación de la propuesta por parte del oferente implica la plena conformidad de las condiciones previstas en el presente pliego y en la normativa que resulte aplicable a este procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 8.- DE LOS OFERENTES:

8.1. Pueden ser oferentes las personas físicas o jurídicas de carácter privado.

8.2.1. Si se tratare de personas físicas, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y domicilio real.

8.2.2. Si se tratare de personas jurídicas, se incluirá su denominación, lugar y fecha de constitución, domicilio real y datos de su inscripción registral y administrativa ante el órgano de control que corresponda. Por igual se agregará copia del acta constitutiva o estatuto vigente y designación de autoridades vigentes.

ARTÍCULO 9.- DE LOS OFERENTES INADMISIBLES:

9.1. Serán inadmisibles como oferentes quienes:

- Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Sufran inhabilitaciones generales de bienes.
- Hayan sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos mientras no hayan sido rehabilitados.
- Se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en la Ley de Concursos y Quiebra.
- Estén separados de la administración pública por exoneración o sumario pendiente.
- Hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública.
- Los deudores de la Municipalidad de Tandil.
- Los incapaces para contratar conforme a la legislación común.

- Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o directores lo fueren.
- Los declarados interdictos judicialmente.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

10.1. Integración de la oferta:

10.1.1. El escrito de presentación y los contenidos económicos de la oferta y demás elementos requeridos, deberán presentarse en sobre. En el dorso del sobre obrará los datos del concurso y los que individualicen al oferente. El sobre se hallará firmado por quién suscriba el escrito de presentación de la oferta, cuya firma cruzará todos los lugares naturales de apertura.

10.1.2. La oferta deberá ser redactada en idioma castellano, escrita en computadora, numerándose sus hojas correlativamente, inicializadas y firmadas al pie por el oferente o su representante.

10.1.3. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

10.2 EL SOBRE CONTENDRÁ:

10.2.1. El escrito de presentación en el que se especificará si se actúa por sí o por representación, adjuntando la documentación que lo acredite.

10.2.2. Se agregará la documentación solicitada en el artículo 8vo.

10.2.3. Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, Declaración Jurada de no estar impedidos de participar por ninguna de las causales estipuladas en el Artículo 9, constitución de domicilio legal en el Partido de Tandil y constitución de domicilio electrónico, **utilizando el Formulario FDCS 01 que se aduna al efecto.**

10.2.4. El presente Pliego suscripto en todas sus hojas por el oferente.

10.2.5. La oferta económica. El canon mensual básico y mínimo fijado por el Municipio asciende al monto de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00.-).

10.2.6. Informe detallado sobre la categoría del giro comercial que se ofrece, características comerciales, así como el mobiliario y equipamiento con que se dotará a las instalaciones.

ARTÍCULO 11.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

11.1. Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, sita en Belgrano N° 417 de Tandil, hasta la hora fijada para la apertura de propuestas.

11.2. En el acto de apertura se deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Artículo 10.

11.3. La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos al que hace mención el Artículo 10 podrán ser salvados dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas a partir del cierre del acto, que se produce con la rúbrica del Acta de Apertura.

11.4. Las impugnaciones deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público, y la de este, legalizada por el respectivo colegio profesional.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de veinticuatro (24) horas, computado desde el cierre del acto de apertura.

ARTÍCULO 12.- EL ACTO DE APERTURA:

12.1. El acto de apertura del concurso será público y realizado en la Dirección de Compras y Suministros, en un todo de acuerdo con el artículo anterior.

13.- LA ADJUDICACIÓN. RÉGIMEN DE PREFERENCIAS:

13.1. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente tomando como base los siguientes criterios:

- Oferta económica.
- Antecedentes del oferente.
- Propuesta de inversiones (mobiliario y equipamiento ofrecidos).

13.2. La decisión final del Departamento Ejecutivo por la cual se adjudicare el Concurso a un oferente, le impone a este la oportuna firma del Contrato de Adjudicación y a hacer efectiva la garantía de contrato, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el presente Pliego.

ARTÍCULO 14.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

14.1. No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que:

- Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a este concurso.
- Adolezcan de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración.

ARTÍCULO 15.- DE LA GARANTÍA DE CONTRATO:

15.1. Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir dentro de las veinticuatro (24) horas y como condición previa a la firma del Contrato y tenencia de la unidad respectiva, una garantía de contrato que será igual al diez (10) por ciento de la suma de los cánones mensuales ofrecidos, por todo el período de la contratación. La garantía podrá integrarse en efectivo mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Tandil, por seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación en vigencia, o por pagaré a la vista firmado por el oferente.

15.2. La falta de constitución de la garantía de contrato implicará el desistimiento de la propuesta, responsabilizándose el oferente por los daños y perjuicios que ese incumplimiento pudiera traer aparejado para la Municipalidad de Tandil.

ARTÍCULO 16.- DEL PLAZO DEL CONTRATO:

16.1. El plazo de la contratación será desde el 20 de enero de 2020 hasta el 01 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 17.- DE LA EXPLOTACIÓN:

17.1. Horario de atención: de 10:00 hs. a 19:00 hs. de lunes a viernes y de 14:00 hs. a 19:00 hs. los fines de semana y días feriados.

17.2. Servicio gastronómico: El adjudicatario deberá prestar el servicio gastronómico de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Deberá brindar un servicio de expendio de bebidas sin alcohol y de comidas rápidas.
- Poner a disposición de los clientes una lista de precios.
- Organizar la distribución de mercaderías, sin entorpecer el normal funcionamiento del resto del predio del Club Hípico.
- Permitir la inspección de las autoridades de bromatología e Inspección General las veces que sean necesarias, con el objeto de asegurar al usuario la compra de productos correctamente elaborados.

17.3. Local gastronómico: La explotación de carácter gastronómico explicitada en el artículo 17.2. del presente Pliego, deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para este tipo de actividades y podrán prestar el servicio:

- En interior del local, en barra, mostrador y mesas con sus respectivas sillas.
- En el exterior del local podrá colocar mesas y sillas en los espacios que se delimiten a tal efecto, área de expansión, y podrán colocar toldos para la protección de esa zona.
- Equipar el interior del local con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan el correcto funcionamiento de los mismos y una adecuada prestación de servicios.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

18.1. El oferente deberá cumplir con cada una de las obligaciones enunciadas en el presente Pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación que oportunamente se firme.

18.2. Mantenimiento y limpieza: El adjudicatario deberá limpiar diariamente los sectores y las áreas de expansión afectadas a la explotación, durante todo el período de duración del contrato.

18.3. Erogaciones a cargo del adjudicatario:

- Impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales o municipales correspondientes a la explotación concedida:
- Tarifas por servicios públicos que afecten a la explotación.
- Seguros: deberá contratar como mínimo un seguro de responsabilidad civil por cualquier siniestro que ocurra en el local y otro a favor de la Municipalidad de Tandil por incendio y/o destrucción total o parcial.

ARTÍCULO 19.- DEL CONTRATO:

19.1. De la fiscalización del contrato: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del adjudicatario, será controlado por la Municipalidad de Tandil, mediante la realización de inspecciones.

19.2. Transferencia del contrato: El adjudicatario no podrá transferir total o parcialmente el contrato sin autorización expresa de la Municipalidad.

19.3. El contrato finalizará por:

- Vencimiento del plazo de contratación;
- Mutuo acuerdo, siempre que el adjudicatario haya observado el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

En los casos previstos precedentemente, la garantía de contrato será devuelta en la misma especie en que se recibió transcurridas dos (2) semanas de la recepción del inmueble objeto de este Pliego por parte del Municipio de Tandil.

El Municipio no queda obligado a reconocer intereses ni actualización monetaria por los valores recibidos en garantía.

19.4. La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cuando el adjudicatario, por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al inmueble.
- Si el adjudicatario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.
- Cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.
- Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación debidamente comprobadas.

En el caso de la extinción del contrato por culpa del adjudicatario, ello traerá aparejado la pérdida de la garantía de contrato, y el derecho a reclamar por parte de la Municipalidad, los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

ARTÍCULO 20.- ESTADO DEL BUFFET:

Las instalaciones se entregarán en el estado en que se encuentran previo inventario detallado de las mismas.

El adjudicatario deberá iniciar la actividad en forma inmediata una vez firmado el contrato.

ARTÍCULO 21.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

Se deja claramente establecido que la relación jurídica entre el adjudicatario y la Municipalidad de Tandil se regirá exclusivamente por el contenido del presente Pliego, por lo que no podrá invocarse la existencia de ningún tipo de vinculación comprendida en el derecho laboral (pública y/o privada) ni de relación de dependencia. Asimismo, las personas que se encuentren en relación de dependencia del adjudicatario no tendrán vinculación laboral alguna con la Municipalidad de Tandil.

PLIEGO OFICIAL

FORMULARIO FDCA 01

Declaraciones Juradas

Quien

suscribe,....., en
representación de, **declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **juro no encontrarme/nos impedido/s de participar** del presente proceso licitatorio por ninguna de las causales enumeradas a continuación:

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto que acompañen garantía constituida mediante Póliza de Caución por monto equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del presupuesto oficial.;
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- f) Los que sufran inhibición general de bienes;
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

PLIEGO OFICIAL

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico:.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Concurso:.....

Fecha:.....

Firma y aclaración.....



Municipalidad de Tandil
2020

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS N° 02-03-2020 USO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE
CORRESPONDIENTE AL BUFFET DEL CLUB HÍPICO TANDIL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.